



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 13 de marzo de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 190, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en cuanto a la grave situación sanitaria que se está atravesando a nivel mundial la cual es de público y notorio conocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia en el instrumento citado supra, ha dictado una serie de medidas a los fines de prevención y acción sanitaria ante la Pandemia generada por el COVID-19, conocido popularmente como "Coronavirus".

Que también en los considerandos del mencionado precepto normativo se informa, cita textual:

Que se ha decretado el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria mediante el decreto 156/2020, y en su consecuencia el Decreto N° 157/2020 ha instruido a todas las jurisdicciones publicas provinciales para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia, acatando las recomendaciones del Ministerio de Salud de la nación; invitándose a los demás poderes del estado, municipios, comunas y organizaciones sociales, públicas y/o privadas para que adopten en consecuencia las medidas que resulten necesarias para prevenir y controlar las enfermedades de alto impacto sanitario y social, como lo son sarampión, dengue y coronavirus, las que motivaron la declaración ut supra referida.

Que asimismo el Gobierno Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ha ampliado la declaración de Emergencia Sanitaria, estableciendo determinadas medidas de acción, que resultan de aplicación en todo el territorio nacional.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno y de extrema necesidad, adherirse al Decreto N° 190, emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por entender que es una medida de acción y de

prevención para instaurar con la mayor diligencia las gestiones pertinentes a los casos de posibles contagios o bien para evitar los mismos.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los art. 93, 94 y concordantes de la carta Orgánica Municipal.

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Adhiérase al Decreto N° 190, de fecha 13 de marzo del corriente año, emitido por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y en consecuencia, tómense las medidas de acción y prevención necesarias y descriptas en el mencionado precepto legal, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.

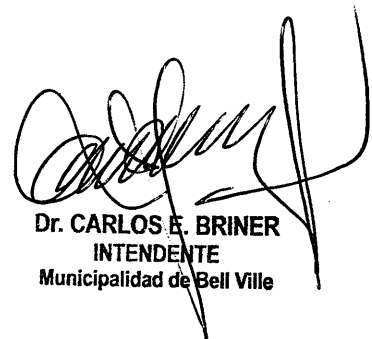
Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Comunicación, a la Secretaría de Desarrollo Social y áreas dependientes, dese amplia difusión y archívese.-

DECRETO

N° 5349- 2020


Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville